

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dio cumplimiento a la carga procesal ordenada mediante auto de fecha 7 de octubre de 2022. Asimismo, el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra vencido, de las cuales la parte demandante descorrió oportunamente. Sírvasse proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante aportó los documentos solicitados mediante auto de fecha 7 de octubre de 2022 en el termino conferido, se dan por saneados los defectos de los que adolecía la presente demanda Ejecutiva de Alimentos; por lo que es pertinente continuar con las demás etapas del proceso.

Ahora bien, visto el informe secretarial, se señala el próximo **VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta a los apoderados, para que a través del correo: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las relacionadas con el escrito de la demanda, cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

TESTIMONIALES:

- No fueron solicitados

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

TESTIMONIALES:

- No fueron solicitados

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a los señores LUZ GABRIELA CADAVID RICO y ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ, demandante y demandado, respectivamente, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 020dc3b65ca190422cf42341342090ca740ec034cd812f30140a0eb68b443353

Documento generado en 17/11/2022 12:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>